

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE ADMITE

Valledupar, 23 de enero de 2023.

Proceso : ORDINARIO
Demandante(s) : FERNANDO CORNELI BERTEL MENDEZ
Demandado(s) : PELAEZ HERMANOS S.A.
Radicación : 20001-31-05-004-2022-00300-00

Observa el despacho que, el presente proceso, fue presentado luego de la expedición de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede de conformidad con el artículo 28 del CPT y SS, a determinar la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral de la referencia y verificar que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibidem*. Y, además, si cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente y, por lo tanto, es pertinente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por FERNANDO CORNELI BERTEL MENDEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía 92.505.960, contra PELAEZ HERMANOS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar esta providencia conforme a lo establecido en el artículo 6 de Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la demanda a PELAEZ HERMANOS S.A., para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a las demandadas de manera virtual, conforme a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería a GUSTAVO SANGUINO ROMERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.371.744, con tarjeta profesional No. 155.333 del C.S. de la J., como apoderado(a) judicial del(a) demandante, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

AGGM / jdavidg

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3902091e8a2f9cf8c7f8ac47cf6d31c22c1f0fa1217869eaa95f6ef2a2115a**

Documento generado en 23/01/2023 04:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>